



Ayuntamiento de Jerez

En este documento existe información sustituida por una franja negra () en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, sobre la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y especialmente el derivado de la protección de datos personales regulados en el artículo 15 de esta Ley.

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL ANÁLISIS FUNCIONAL, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Acción Social y Mayores:

"El marco normativo que hace referencia a la Historia Social Única Electrónica es la Ley 9/2016 de Servicios sociales de Andalucía que en el artículo 47 de la Ley define la historia social única como un instrumento técnico en relación a las personas titulares del derecho a los servicios sociales, disponiendo que será abierta en el ámbito de los servicios sociales comunitarios y recogerá el conjunto de la información relevante sobre las necesidades de atención, la planificación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto de Intervención Social.

El artículo 48 de la referida Ley 9/2016 prevé que, con objeto de garantizar el compromiso ético, la calidad, eficiencia y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre Servicios Sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno.

Asimismo, el artículo 55 de la citada Ley 9/2016, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera desde el año 2008 viene desarrollando una aplicación informática (GUSS) para el seguimiento y control de los casos y expedientes familiares de Servicios Sociales. Esta aplicación, si bien ha sido diseñada por técnicos del Servicio de informática municipal bajo la dirección funcional de personal de la Delegación de Acción Social, sigue la estructura y



soporte de la aplicación SIUSS que el Ministerio de Asuntos Sociales posee para el registro de intervenciones sociales y que al tiempo la Junta de Andalucía utiliza para el control estadístico del gasto y presupuesto del Plan Concertado de Servicios Sociales, mediante el cual se cofinancian los profesionales y servicios.

El desarrollo de la citada aplicación ha sido muy positivo originando felicitaciones por parte de la Junta de Andalucía por el nivel de eficacia y eficiencia de la misma.

En el año 2018 la Junta de Andalucía bajo la dirección del Instituto Andaluz de Administraciones Públicas creó una Comunidad de Práctica con la participación de diversas entidades entre las que se encontraba el Ayuntamiento de Jerez para el diseño del modelo del Proyecto de Intervención Social que recoge la ley 9/2016. Tras varios meses de trabajo se ha generado un documento que se plasmará en una orden. Finalizada la comunidad de práctica los servicios de informática de la Consejería de Igualdad junto con el servicio de acción comunitaria de la citada consejería han propuesto al Ayuntamiento de Jerez formar parte del grupo funcional que diseñe la Historia Social Única Electrónica.

La participación en este grupo funcional supone que el Ayuntamiento de Jerez formará parte de un equipo de trabajo durante cuatro años. Dicho equipo de trabajo estará compuesto además por personal técnico de la Consejería y por miembros de otros ayuntamientos como Morón de la frontera, Málaga, San José de la Rinconada y Diputaciones como las de Granada y Huelva y su trabajo fundamentalmente se realizará online mediante una aplicación llamada Confluence.

Y visto los Informes correspondientes y demás documentación incluida en el expediente,

Por todo ello SE PROPONE

Primera.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL ANÁLISIS FUNCIONAL, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, con el siguiente tenor literal:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL ANÁLISIS FUNCIONAL, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En Sevilla, a nn de nnnn de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rocío Ruiz Domínguez, Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, debidamente facultada para este acto en virtud del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dª María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos.

EXPONEN

PRIMERO.- *La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene conferidas las competencias previstas en el artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía, y, en*



particular, las siguientes:

- a) La superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- b) Elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- c) Suscribir los convenios de colaboración en materia de servicios sociales con la Administración Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud del artículo 92.2 letra c) de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 9.3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local. Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía, en su artículo 44 establece la reserva a la gestión directa por parte de las Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma, ayuntamientos y diputaciones provinciales, según su ámbito de competencias, los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento, la elaboración del Proyecto de Intervención Social, su seguimiento y evaluación, el ejercicio de las funciones de los profesionales de referencia y el equipo profesional de servicios sociales comunitarios, y la gestión de las prestaciones económicas previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

TERCERO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 55 de la citada Ley 9/2016, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Que el artículo 47 de la Ley 9/2016 define la historia social única como instrumento técnico en relación a las personas titulares del derecho a los servicios sociales, disponiendo que será abierta en el ámbito de los servicios sociales comunitarios y recogerá el conjunto de la información relevante sobre las necesidades de atención, la planificación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto de Intervención Social.

El artículo 48 de la referida Ley 9/2016 prevé que, con objeto de garantizar el compromiso ético, la calidad, eficiencia y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre Servicios Sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno.

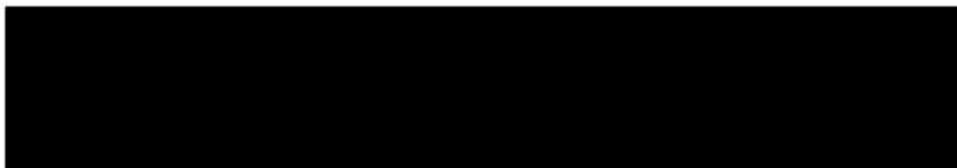
QUINTO.- Que dando cumplimiento a estos preceptos legales, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación va a llevar a cabo el diseño, desarrollo e implantación del sistema de información de la historia social única electrónica de Andalucía, en adelante HSUeA, y del sistema de información de gestión de los servicios sociales comunitarios, siendo de suma importancia para la adecuada funcionalidad y calidad de ambos sistemas que un conjunto de entidades locales gestoras de servicios sociales comunitarios participen en el establecimiento de los requisitos funcionales de ambos sistemas y en las pruebas de aceptación para su validación funcional.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cuenta con una dilatada experiencia en la gestión de los servicios sociales comunitarios de los que son competentes, así como en la gestión de sistemas de información, habiendo manifestado su firme voluntad en participar en la definición de los referidos sistemas.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio



El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el análisis funcional orientado al desarrollo e implantación del sistema de información de la HSUeA y del sistema de información para la gestión de los servicios sociales comunitarios de Andalucía, que se sustanciará en la constitución de un grupo de trabajo constituido por personas expertas en la gestión de servicios sociales comunitarios del que formará parte el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, además de las Diputaciones provinciales de Granada y Huelva y los Ayuntamientos de Málaga, La Rinconada y Morón de la Frontera. Además, a propuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales o de cualquiera de las entidades locales, podrán incorporarse personas del ámbito tecnológico. El grupo de trabajo tendrá encomendadas siguientes funciones:

- Consensuar unos contenidos temáticos comunes mínimos para el sistema de información de la HSUeA.
- Definición de los requisitos, características y funcionalidades que debe contener la primera versión del sistema de información para la gestión de los servicios sociales comunitarios, así como la formulación de propuestas para los desarrollos evolutivos de las posteriores versiones.
- Analizar las características de otros sistemas de gestión similares, identificando las mejores prácticas y buscando la complementariedad de los mismos.
- Elevar propuestas de sistematización, mediante la definición de los componentes básicos del sistema de información y su estructura de detalle con el objetivo de definir un modelo flexible y adaptable a las especificidades y singularidades de las entidades gestoras de los servicios sociales comunitarios.
- Análisis de la arquitectura técnica, proponiendo los componentes tecnológicos a utilizar para construcción del sistema.
- Identificar y consensuar los estándares tecnológicos que permitan el intercambio de información y la interoperabilidad entre sistemas.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de la finalidad del presente convenio corresponderá a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como propietaria de ambos sistemas de información y se beneficiarán las entidades locales participantes en tanto que entidades usuarias finales de los mismos.

SEGUNDA. Compromiso de las partes

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera adoptará los siguientes compromisos:

- Participar en el grupo de trabajo definido en la cláusula primera, así como promover y cooperar en las sesiones de trabajo para la definición del sistema de información de la HSUeA y del sistema de gestión de Servicios Sociales Comunitarios.
- Definición de las funcionalidades y herramientas necesarias para la gestión de una organización local/autonómica, facilitando la sistematización, interoperabilidad, simplificación y normalización de la información, de su tratamiento integral y de la optimización de los procesos de gestión en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.
- Poner en común los conocimientos técnicos y experiencias funcionales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, compartiendo con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la información y/o documentación funcional relacionada con los actuales sistemas de información de gestión de Servicios Sociales utilizados por este Ayuntamiento o cualquier otra documentación que pudiese resultar de interés para el objeto del presente convenio.

Por su parte, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales e Igualdad se compromete a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la primera versión del sistema de información de la HSUeA y del Sistema de gestión de servicios sociales comunitarios.
- Dar soporte técnico y tecnológico para los desarrollos correctivos y evolutivos de ambos sistemas, durante, al menos, el plazo temporal del presente convenio.



- *Impartir la formación necesaria para la funcionalidad de ambos sistemas dirigida al personal de los servicios sociales comunitarios cuya gestión compete a este Ayuntamiento.*
- *Coordinar las actividades del grupo de trabajo, convocando las reuniones y publicando el resultado de las mismas a través de un portal colaborativo web.*
- *Compartir los resultados que se deriven de la información generada, utilizando para ello los mecanismos tecnológicos y especificaciones señalados por el grupo de trabajo.*
- *Dar difusión y publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con esta Consejería e invitar a aquél en los eventos y foros en los que participe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación relativos a la divulgación y acciones de marketing social de la HSUeA y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios. Asimismo se dará publicidad a la suscripción del presente convenio mediante la elaboración y distribución de notas de prensa conjuntas.*
- *Impulsar la participación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el diseño e implementación de los programas de formación relativos a las funcionalidades de ambos sistemas que se dirijan al personal de los servicios sociales comunitarios de otras entidades locales, en virtud de los programas de formación interinstitucional del Instituto Andaluz de Administración Pública, propuestos a instancias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

Los compromisos adoptados por Las Partes no comportan carácter económico alguno.

TERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. Asimismo, la perdurabilidad de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se realizará de conformidad con el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por cuatro personas, dos personas representantes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, designadas por la persona firmante en representación de esta entidad local, quien designará a las personas que las sustituyan y las otras dos por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y una persona funcionaria con rango de jefatura de servicio perteneciente ese centro directivo. En caso ausencia o enfermedad, serán sustituidas por la persona titular de la coordinación de los servicios sociales comunitarios y por una jefatura de servicio, respectivamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de la personas miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales quien designará también a la persona que ejerza la secretaría, que recaerá en la persona titular del servicio que tenga encomendada la coordinación de la historia social única que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir personas invitadas de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el Convenio previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al semestre.



En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Protección y Seguridad de la Información

Las actuaciones objeto del presente convenio no comportan el tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio se publicará en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Extinción del Convenio y efectos

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

De conformidad con el artículo 51.c) de la referida Ley 40/2015, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El presente Convenio no contempla la previsión que establece el artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, respecto de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, toda vez que para los casos de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, con las consecuencias que ello suponga.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes. Para la modificación del convenio se seguirán los mismos trámites que para su suscripción.

OCTAVA. Colaboración entre las partes.

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. En este sentido, las Partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

NOVENA.- Régimen de resolución de conflictos

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DÉCIMA. - Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en Sevilla, en la fecha indicada.

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera Conciliación.

Fdo. María del Carmen Sánchez Díaz”

Fdo. Rocío Ruiz Domínguez

Segunda.- Facultar a la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción social y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la firma del Convenio mencionado en el punto anterior y de cuantos documentos fueren precisos en ejecución del presente Acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Viceinterventora Municipal y el Servicio de Asistencia Jurídica, el informe y la Memoria justificativa emitida por la Directora del Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

